

# LEY 48 DE 1978

LEY 48 DE 1978

(DICIEMBRE 15)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos y de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas y Transporte). Por \$47.666.100.58

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil cien pesos con cuenta y ocho centavos (\$47.666.100.48) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 38 y 39 de 1978, expedidos por el contralor General de la República, se incorporarán en los siguientes numerales.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos Corrientes

1. Tasas y multas

a) Servicios Administrativos

Numeral 35. Contribución de los bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria

44.622.453.00

Recursos de Capital

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro

Numeral 103. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1974, financiadas con recursos del crédito externo /BID-246-SF/C0)

Suman los recursos

3.043.647.58

47.666.100.58

Articulo 2º.-Con base en los recursos de que trata el articulo anterior, abrese los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria

Servicios Personales

112

112

112

112

112

112

112 02

04

08

09

19

16

17 11.

11.

11.

11.

11.

11.

11. 1401

1403

1406

1407

1407

1411

1412 Sueldos del personal de nómina

Sueldos del personal supernumerario

Horas extras y días feridos

A. Prima de Servicios

Indemnización por vacaciones

Auxilio de transporte 1.000.000.00

100.000.00

250.000.00

2.000.000.00

80.000.00

400.000.00

85.000.00

Gastos Generales

112

112

112

112 35

36

40

41 12.

12.

12.

12. 1414

1415

1419

1420 Mantenimiento y seguros

Compra de equipo

Materiales y suministros

Impresos y publicaciones 400.000.00

13.650.000.00

6.077.453.00

200.000.00

Transferencias

373

314

332 71

72

63 21.

21.

21. 1427

1428

1430 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Servicio Nacional de Aprendizaje

Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria  
300.000.00

20.000.000.00

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Ministerio de Obras Públicas y Transporte

CAPITULO 11

Fondo Vial Nacional

PROGRAMA 56

Construcción, reconstrucción de carreteras troncales y otras

Inversión Indirecta

Recursos Balance del Tesoro

-BID 246/F-CO-(N)

Articulo 6869 Troncal Occidental 3.043.647.58

41 273 2. Pasto-Cano (Nariño) \$ 3.043.647.58

Suman los créditos adicionales

47.666.100.58

Articulo 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.